

Referencia:	2023/00004393M
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 11/05/2023
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “LA ASOCIACIÓN DE YOGA Y PILATES-FUERTEYOGA”
Departamento:	ASOCIACIÓN DE YOGA Y PILATES–FUERTEYOGA/ CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 11 de mayo de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.5.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Yoga y Pilates-Fuerteyoga” (Exp. 2868K/2023).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Yoga y Pilates-Fuerteyoga”, con base a los siguientes,

ANA FRANQUIS VERA, TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA, a solicitud de la Concejala de Salud Pública emite la siguiente

ANTECEDENTES.-Por la Sra. Concejala de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Sonia Álamo Sánchez, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de yoga y Pilates – fuertheyoga”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “Bienestar y Salud 2023”.

CONSIDERANDO: Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente informe jurídico emitido sobre el procedimiento a seguir

CONSIDERANDO: Vista la documentación obrante en el expediente constan informe jurídico sobre el procedimiento a seguir e informe de fiscalización favorable, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto así como documento de retención de crédito. Se ha aportado por parte de la entidad beneficiaria los estatutos, así como los respectivos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Yoga y Pilates-Fuerteyoga”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “Bienestar y Salud 2023”, en la siguiente redacción:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACION DE YOGA Y PILATES, FUERTEYOGA”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “BIENESTAR Y SALUD 2023”.

De una parte, D. Domingo Juan Jiménez González, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De otra parte, Doña María Rocío Sánchez González, en representación de la Asociación de Yoga y Pilates, Fuerteyoga

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

EXPONEN

Primero: El Proyecto de Bienestar y Salud 2023 nace de los intereses mutuos de la Asociación Fuerteyoga, de los departamentos de Psiquiatría y Oncología del Hospital Insular de Fuerteventura, todas ellas siempre relacionadas con el bienestar y la salud.

Este proyecto con sus cuatro programas está adaptado a las necesidades de las diferentes personas que cada programa contiene y cuyo fin es permitir a esas personas a trasladar todo lo recibido en los talleres, curso y clases a su vida cotidiana, haciéndoles en todo momento participes en las clases/talleres y ayudándoles a desarrollar con contidianeidad todo lo aprendido.

El proyecto consta de cuatro programas:

YOGUINMUNE, Yoga para personas con cáncer en colaboración con el servicio de oncología del Hospital de Fuerteventura.

ADOLESCENTES SALUD MENTAL, Yoga y Mindfulness para adolescentes con trastornos depresivos, de ansiedad, de estrés, de baja autoestima y familiares, padres y madres de los adolescentes en colaboración con la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil de Fuerteventura.

FIBROMIALGIA SALUD MENTAL, Personas con fibromialgias en colaboración con el Servicio de Salud Mental y reumatología del Hospital de Fuerteventura.

CUIDANDO A LOS SOCIOSANITARIOS/AS, Meditación Mindfulness para el personal socio sanitario/a de los Centros de Salud, del Hospital de Fuerteventura y de la Consejería de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura.

Este Proyecto con sus cuatro programas se tiene previsto hacerlo presencial, pero también están preparados para hacerlo semipresencial o telemáticamente en caso de un nuevo estado de alarma o confinamiento debido al Covid19 como ya hicimos con el programa Yoguiimmune 2020, con un seguimiento telemático, adaptándolo a las necesidades de los pacientes/alumnos debido al confinamiento por el Covid19, con las clases online, con las plataformas zoomy jitsi meet, con clases grabadas, etc...En resumen, un proyecto con sus cuatro programas que se realizará con toda la seguridad al 100%, aunque tengamos otro estado de alarma o este la Isla de Fuerteventura en cualquiera de los niveles.

Segundo: El Proyecto subvencionado persigue los siguientes objetivos:

GENERALES:

En este proyecto se pone de manifiesto los múltiples beneficios en los cuatro programas; en Yoguiimmune para paliar los problemas asociados a los tratamientos de los pacientes oncológicos, en adolescentes salud mental, se hace imprescindible el programa con el incremento habido en cuadros depresivos en jóvenes, en cuanto al programa para personas con Fibromialgias hay estudios que demuestran los beneficios físicos mentales y emocionales en la práctica del yoga de una forma adaptada y en Cuidando a los sociosanitarios/as realizando cursos y talleres a todo el personal

ESPECIFICOS:

- *YOGAINMUNE Colectivo de atención a personas enfermas de cáncer ya sea en tratamiento hospitalario y/o ambulatorio o que estén en seguimiento de la enfermedad el número previsto es de 100 a 120 personas.*
- *ADOLESCENTES SALUD MENTAL: El colectivo de atención es a personas con trastornos afectivos (depresiones y distimias), con trastornos de ansiedad, adolescentes y familiares, padres y madres. El número de beneficiarios previsto oscila entre 50-60.*
- *FIBROMIALGIAS SALUD MENTAL: El colectivo de atención es a personas con fibromialgias. El número de beneficiarios previsto oscila entre los 40-50.*
- *CUIDANDO A LOS SOCIOSANITARIOS/AS: El colectivo de atención es al personal sanitario/a (médicos de medicina general, de especialidades, de pediatría, enfermeros/as etc..) de los diferentes Centros de Salud de Fuerteventura y del Hospital Virgen de la Peña de Fuerteventura. El número de beneficiarios oscila entre los 480-510 personas.*

Tercero: La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público establece el régimen jurídico de los Convenios de Colaboración así como la facultad de las Administraciones Públicas de suscribir dichos instrumentos con personas jurídicas privadas.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 como procedimiento para el otorgamiento de subvenciones la concesión directa instrumentada mediante el correspondiente convenio.

Cuarta: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Subvención, para lo cual establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Aunque cada programa tiene unos objetivos distintos, todos tienen un objetivo común que es el del bienestar y salud como indica el proyecto. La metodología varía también en cada programa teniendo en común aspectos básicos.

SEGUNDA.- Normativa Reguladora: Es aplicable al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 10, viernes 21 de enero de 2005.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

-Abonar 40.000,00 euros a la Asociación de Yoga y Pilates Fuerteyoga.

-Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2. La Asociación de Yoga y Pilates FuerteYoga se compromete a:

-Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.

-Justificar la subvención conforme establece el presente convenio y la normativa de aplicación.

-Realizar a la finalización del Proyecto una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo al que va dirigida. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.

-Reintegrar la subvención, en caso de que no se justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

CUARTA.- *Cuantía de la Subvención, forma de pago y Compatibilidad con Otras Subvenciones.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 40.000,00 euros con cargo en la partida presupuestaria número 19/31000/48003 denominada "Subvención nominada Asociación Fuerteyoga"

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose el abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; No obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- *Gastos Subvencionables.*

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estos han de haberse realizado efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto:

RECURSOS HUMANOS. Para la correcta ejecución del proyecto se contará con los siguientes profesionales:

- *Profesor de Yoga y Mindfulness, instructor de pilates*
- *Licenciado con la especialidad en Oncología*
- *Psiquiatra*
- *Profesora de Yoga y Mindfulness*
- *Especialista en medicina Familiar*
- *Profesora de Yoga y Workshop*

SEXTA.- *Justificación.*

La Justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Proyecto subvencionado.

Se realizará conforme establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- *Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.*

El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y tendrá una vigencia de un año, prorrogable previo acuerdo por escrito de las partes.

El Proyecto subvencionado se ejecutará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- *Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio y régimen de modificación.*

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejal de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.

El régimen de modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- *Incumplimiento.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA.- *Causas de Resolución del Convenio.*

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOPRIMERA.- *Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos por la comisión de seguimiento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación: ”

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la “Asociación de Yoga y Pilates-Fuerteyoga, con CIF: G76163500, por un importe de 40.000 euros (cuarenta mil euros) en concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACIÓN DE YOGA Y PILATES-FUERTEYOGA”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “BIENESTAR Y SALUD 2023”, resultando imputado el gasto a la partida presupuestaria 19/31000/48003 denominada “Subvención Nominada Asociación de Yoga y Pilates- Fuerteyoga”, y realizar el pago en los términos convenidos. Dicha Subvención se justificará en los términos del convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la “Asociación de yoga y Pilates–fuerteyoga”, a la Concejalía de Salud Pública, así como al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº